

DIARIO

DE PALMA

del Domin. 12 de

Diciembre 1813.



3º de adviento. S. Hermógenes y S. Donato m.

Hoy hay quarenta horas en San Nicolás, dedicadas al mismo Santo. Exposicion á las 4. Reserva á las 8 de la tarde.

HORAS.	TERMOMETR	BAROMETRO	VIENT. Y ADMOSE
7 de la mañana.	8 grad.	27 p. 10 1	N. id.
12 del dia.	9 grad.	27 p. 11 1	N. id.
5 de la tarde.	8 grad. 1/2	27 p. 10 1 1/2	NO. id.

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA

PLAZA DE LA CONSTITUCION.

Yo no se á quien atribuir la falta, pero alguno la tiene, y sea quien fuere sobre su alma debe recaer. Nadie ignora que está mandado fijar en el puesto principal de cada pueblo una lápida con la inscripcion: Plaza de la Constitucion. Sabemos de varios pueblos de la Península en los quales se ha dado cumplimiento á esta orden con la prontitud que caracteriza á los Ayuntamientos verdaderamente Constitucionales, y presumimos de los demas que habrian procurado cumplir con su deber aun quando el entusiasmo patriótico no haya acelerado la egecucion. No faltan pue-

bles en esta isla que han dado muestras de su profunda obediencia á los decretos soberanos, y de la especial atención que les ha merecido un monumento consagrado á la memoria y respeto que merece la sagrada carta de nuestra libertad e independencia; y la capital de la insular, la noble y leal Ciudad de Palma todavía no ha dado cumplimiento á esta suprema resolución. El Gefe Político es reputado por hombre amante de las nuevas instituciones y ha sido minuciosamente á la satisfacción de sus deberes, en el Ayuntamiento lleva en posesión el apreciable distintivo de Constitucional; aquel como Presidente, y este como encargado de verificar la orden referida no han podido mirar con indiferencia el realizarla, pero lo que es cierto y constante lo que no admite duda, y lo que es digno de admiración y de lastima, es que ni el Ayuntamiento ha mandado colocar la lápida, ni el Señor Gefe político ha estrechado al Ayuntamiento en los términos que merece semejante omisión, y un objeto tan digno de la consideración del Magistrado. ¿Que respetos pueden detener al Señor Montis para hacer efectiva la responsabilidad del Ayuntamiento en un asunto tan delicado y aun venerable á los ojos de los patriotas que á despecho del egoismo de la arbitrariedad y de la intriga quieren ver por todas partes las señales de la regeneración política que los buenos españoles desean para la felicidad de la edad presente y de las generaciones futuras? Ninguno, verdaderamente ninguno; y por lo mismo es muy extraño que un asunto de tan fácil resolución haya estado olvidado que después de mucho tiempo que cuenta la orden referida no se haya designado ni aun el parage en que debe colocarse la lápida. ¡Habrá quien sea tan sobradamente crédulo que piense por ventura que las vicisitudes de las cosas humanas haran despreciable, ó nulo este decreto soberano! Si alguno lo creyere, el Ayuntamiento debe contestar excurando, y sino el Señor Gefe político mandando con la entereza que esta medida exige, y el nervio que la distinguida autoridad que disfrutaba á sus determinaciones.

AVISO.

Habiéndose propuesto la duda de si los comerciantes que contribuyeron al prestamo de cincuenta mil duros vienen comprendidos en el aviso del día dos del corriente sobre presentar la relacion para el pago de la contribucion extraordinaria de guerra, correspondiente al año de mil ochocientos doce, se previene: Que no admite excepcion alguna el aviso: y que asi como todo vecino, y todo administrador, mayordomo &c. de gremios, cofradias, hermandades, memorias, vinculaciones, comunidades y corporaciones, cuyos bienes estén afectos á la expresada contribucion, quedan comprendidos (por ser contribuyentes) los indicados comerciantes, los quales deben desear esta operacion tanto mas, quanto sin presentar ellos su relacion, ó en defecto de esta tasarseles por las reglas que á las otras clases, no seria posible liquidarles la cuenta de aquel servicio. Lo que se hace saber al Público para que nadie pueda alegar excusa. Palma diez de Diciembre de mil ochocientos y trece. =
Guillermo de Montis. = Joaquin de Abaurrea.

OTRO.

El asentista del abasto del tabaco brasil concluye la contrata dia último del año, y su empeño de abastecer á esta Isla de dicho genero, y de pagar anualmente á la hacienda publica un millon de reales, debiendo quedar á cargo de la hacienda nacional la administracion de este artículo desde primero del año entrante: lo que se hace saber al Público, y en particular á los extranjeros, á fin de que en las últimas datas procuren regular su respectiva provision á efecto de que ni les falte, ni les sobre mucho tabaco el primero de año, en cuya mañana estará abierta la actual tercena para recoger, y abonar las existencias de los de esta Capital, y su termino, y los tres dias consecutivos por lo que respeta á los de la parte forense.

EMBARCACIONES QUE AYER ENTRARON EN ESTE PUERTO.

De Villanueva en 2 dias, el patron Jayme Clavell, catalan, de la goleta San Jayme, con vino y balija.

De Salou en 2 dias, el patron Gabriel Burguera, Mallorquin del javeque Carmen, en lastre y balija.

Pérdida Se suplica á quien hubiese encontrado unos botones de oro de manga de camisa que se han extraviado, de traerlos á casa Mirabó en la travesa del Call, donde le darán una regular gratificacion.

Teatro. Las señoras actrices de la compañía de esta Ciudad ofrecen para hoy Domingo desempeñar por si solas la funcion siguiente.

Dará principio la pieza en un acto titulada *el esquileo* con su música correspondiente, á esta seguirá otra en dos actos nominada *el Hijo reconocido*, á continuación cantarán las señoras Juana Palomera y Bárbara Fort, la Tonadilla *de Doña Toribia*, se baylará el *Zapateado*, y dará fin el divertido *Saynete el Pleyto del Pastor*.

Estas anunciadas actrices animadas del mas vivo sentimiento de humanidad, tributan el producto de esta funcion á beneficio de la Señora Maria Francisca Fuentes, bolera e de esta Compañia, para atender su indigente situacion, y unido este fin, con el de proporcionar la variedad de diversion á un público tan generoso é indulgente, se recomiendan á que se les disimule sus defectos, y favorezca con su asistencia.

La entrada á 3 rs. vn.

A las 3 de la tarde.

MALLORCA.

En la Imprenta de Melchor Guasp.

SUPLEMENTO AL DIARIO DE PALMA

Del Domingo 12 de Diciembre.

RAZONAMIENTO DEL DECANO DEL

Tribunal Supremo de Justicia D. Josef Maria Puig de Samper, el dia 8 de Noviembre de 1813, al comenzar el despacho en la sala primera del antiguo consejo supremo de Castilla.

SEÑORES.

Sentada la primera base de la nueva Constitucion de la Monarquía Española, á saber, la division de los Poderes que la constituyen, he aqui formado, conforme á ella, el primero supremo Tribunal de la Justicia.

Instalado en Cádiz el dia 20 de Junio de 1812, ha desempeñado desde aquel momento las elevadas y difíciles funciones de su instituto. Excuso el expresarlas, porque estan muy claramente marcadas en el titulo v, cap. 1, art. 259 de la Constitucion.

Se ha trasladado hoy á este lugar santo, consagrado por siglos á difundir la felicidad en la Nacion, por la mano de unos Magistrados sabios, zelosos, fieles patriotas: contra esta roca se estrelló el furor del enemigo del linage humano, y vió á la constancia española arros- trar con los peligros de una muerte atroz, y no ceder á la infamia y á la prostitucion. Todos somos testigos de

En la Imprenta de Melchor Guasp.

tamaña verdad ; mas el pueblo de Madrid , cuyo heroísmo , en toda la extension de la palabra , llevó y llevará perpetuamente hasta los últimos confines de la tierra la fama anunciadora y pregonera de la virtud y del merecimiento : el pueblo de Madrid , repito , mas sagaz que Roma en el tiempo de sus turbaciones , será siempre garante de la conducta de los Ministros de la ley de quienes hablo. Y este mismo pueblo , Señores , tiene puesto el ojo en los que afortunadamente venimos á presidir la administration de la justicia.

Se persuade de que el haber señalado el Gobierno , ó sea el Poder ejecutivo , á quien toca , esta mansion de la virtud soberana de la justicia para continuar el ejercicio de su administracion en el nuevo órden de las cosas , no es una pura casualidad , sino una prevision , para asegurarse mas de la confianza que la Nacion tiene puesta en nosotros ; porque no podremos olvidar en este lugar los dichosos y felices exemplos de los mejores Magistrados que ha tenido la Europa , de lo qual han dado testimonio las Naciones.

Nuestras funciones estan cenidas á la administracion de las leyes , que estarian como muertas en otra manera. No bastaria al bien mas esencial del ciudadano el esmero del legislador , ni el desvelo del Guardian de su observancia : el Poder de la execucion práctica , que pertenece al Juez , es el complemento de la felicidad del hombre social.

Yo no puedo explicar mejor estas ideas sino tomando á la letra las palabras de un sabio. Dice asi :

„ Entre toda la combinacion de Poderes que constituyen un Gobierno , no hai ninguno que nos interese tanto como el Poder judicial. Los demas resortes de la máquina política no obran sobre nosotros sino de un modo remoto , parcial y momentáneo ; pero el Poder judicial tiene esta particularidad , que pesa todo entero sobre cada

uno de nosotros: que cubre cada punto de nuestra existencia; que la vida, el estado, el honor, la fortuna oscilan continuamente en sus terribles balanzas. Armado con una egida para defender, ó con una espada para herir, se ocupa de nosotros aun antes de nuestro nacimiento; protege nuestros primeros años; se apodera de todos los actos de nuestra vida, y quando ya no existimos, dispone todavía de nuestra memoria, y mutila ó trastorna los monumentos de nuestra voluntad. Las otras fuerzas públicas no han sido inventadas sino para perfeccionar esta; porque al fin la sociedad no subsiste mas que por el esfuerzo del Poder judicial, que reemplaza sin cesar el derecho del mas fuerte por el del mas justo, y por desgracia, alguna vez, por el del mas astuto. ¿Qué me importa la gloria de nuestras legiones ni la probidad de nuestros administradores, si estoy á merced de un Juez ignorante ó perverso, ó si un insolente Decemviro puede desde lo alto de su tribunal arrebatarme mi hija? En donde no hay justicia, concluye, no veo mas que una cueva de fieras, y no una patria."

Convengamos pues, así los que administramos la justicia, como los que se acogen á ella, que es el mayor bien del hombre en la tierra. Que todo ciudadano contribuye á su ejercicio cumpliendo con las obligaciones que dicen respeto á la justicia, sin olvidar que el oficio del Juez baxó del cielo en bien de los hombres. Y pues nos ha cabido, Señores, en buena suerte, juzgar sobre la Nación mas ilustre, mas magnánima, leal y generosa, incomparable en su honor y en su religion á quantas admitió y respetó la antigüedad, y podrán emular los siglos venideros, no nos quede cosa por hacer para llenar sus votos y sus esperanzas. He dicho.

En estas breves clausulas presenta el digno Ministro Español D. Jose Maria Puig de Samper un quadro reducido pero enérgico de las altas funciones

AM

181

que ejercen los encargados del poder judicial, los bienes y los males que sus deliberaciones acarreen, y la justa esperanza que concibe la Nación de que unos individuos á quienes ha dispensado la honrosa confianza de fallar sobre sus vidas y propiedades, no serán ingratos á esta madre generosa. El Señor Puig en su larga carrera, y en los diferentes parages en que ha presidido tribunales, ó pertenecido al primero de todos ellos, ha dado lustre á la toga por su rectitud inflexible, por su amor al orden y por su sabiduria. Mallorca, Aragon, Granada, Madrid y Cádiz han sido los teatros en que succesivamente ha dado á conocer las virtudes que le distinguen, y los talentos que enriquecen su espíritu. Tan digno Decano, tan ilustrado sugeto es un modelo muy útil para aquellos que gusten imitarle, ó pretendan igualarle. ¡Ojala que su exemplo sirva de estímulo á quantos se emplean en el arduo pero honorífico destino de administrar la justicia!

CÓRTEZ

En la imprenta de Melchor Guasp año 1818